

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

Desearo solemnizar el fausto suceso de Mi matrimonio con S. A. R. la Princesa Victoria Eugenia; á propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con dicho Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales, así civiles como militares, de la Península é islas Baleares y Canarias vacarán en el despacho de los asuntos á ellos encomendados desde el día 31 del actual hasta el 3 de Junio, ambos inclusive.

Art. 2.º No obstante las vacaciones concedidas á los Tribunales del Reino por el artículo anterior, continuarán siendo días hábiles á los efectos del Código de comercio los días 1.º y 2.º de Junio.

Art. 3.º Cada uno de los respectivos Ministerios cuidará de dictar las disposiciones convenientes para que la celebración de las fiestas no perjudique á los servicios de dichos departamentos ni á los intereses públicos.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1790

Con esta fecha digo al Alcalde de Uldecona lo que sigue:

«Visto su oficio de 21 del actual solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 400 pesetas á fin de subvenir á algunos de

los gastos que ocasionarán las fiestas cívico-religiosas que se celebrarán en esa localidad el próximo día del Corpus, he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, conceder á V. la autorización solicitada.

Lo digo á V. para su conocimiento, el de esa Corporación y demás efectos.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Real orden mencionada.

Tarragona 29 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1791

#### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

##### Anuncio

Habiendo de expedirse Comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores del Contingente provincial, las personas que se consideren en condiciones para desempeñar los cargos de Agentes, se presentarán desde luego en esta Contaduría para ser inscriptos en el libro registro que se lleva al efecto.

Lo que por disposición del señor Presidente se anuncia por medio del presente *Boletín* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 26 de Mayo de 1906.—El Contador, Enrique de Cereceda.

Núm. 1792

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Expropiaciones

Publicada en el *Boletín oficial* número 198 correspondiente al día 22

de Agosto de 1905, la relación nominal rectificada de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Solivella con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Artesa á Montblanch á Sarreal en la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, sin que ante la Alcaldía se haya presentado reclamación alguna, el Sr. Gobernador civil, por acuerdo de fecha de hoy, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de las fincas que se detallan en la citada relación, señalando un plazo de ocho días á fin de que los propietarios interesados que lo tengan por conveniente puedan recurrir en alzada contra esta resolución.

De orden del Sr. Gobernador civil se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y á los efectos que prescribe el art. 19 de la citada ley.

Tarragona 30 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

Núm. 1793

#### EDICTO

##### Pensiones de censos.—Año de 1906

Don Justo Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan Altadill Vidal, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 23 del actual dieté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 25 de Mayo de 1906.—Justo Celma.

Núm. 1794

Don José Panadés Miquel, Alcalde constitucional de Vilavert,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitros extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 2.111'30 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Vilavert 26 de Mayo de 1906.—José Panadés.

Núm. 1795

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público desde el día 1.º al 15 del mes de Junio próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Torre del Español 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Ramón Borrás.

Núm. 1796

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminado el reparto de consumos de este término municipal y actual año, queda de manifiesto al público por término de ocho días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Alforja 26 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Olegario Mariné.

Núm. 1797

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones se consideren justas.

La Riba 26 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Gomá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1798

EDICTO

Don Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En méritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos por D.ª Dolores Jofré Vergés, vecina de Tarragona, representada por el Procurador Don Andrés Grau Canals, contra los ignorados herederos ó derecho habientes de los consortes José Llaberia Via y María Mestres Sangenis, vecinos que fueron de Riudecols y actualmente en ignorado paradero, se celebró en veinte y cuatro de Abril último la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de las cinco fincas embargadas en dichos autos, y no llegando ninguna de las cantidades ofrecidas para las mismas á las dos terceras partes del precio que respectivamente sirvió de tipo para la segunda subasta verificada en siete de Marzo del corriente año, se ha acordado que con suspensión de la aprobación del remate de dicho día veinte y cuatro de Abril, y con arreglo al artículo mil quinientos seis, párrafo segundo, de la ley de Enjuiciamiento civil, se haga saber el precio ofrecido por cada finca á los deudores ejecutados, para que dentro de nueve días puedan pagar á la acreedora ejecutante, librando los bienes embargados y subastados, ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos.

En su virtud se expide el presente para que sirva de notificación en forma á los deudores ejecutados á los efectos acordados, previniéndoles que los nueve días señalados empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; que los precios ofrecidos en la repetida subasta de veinte y cuatro de Abril, son para la primera finca, ó sea la pieza de tierra del término de Riudecols, partida Bosch, doscientas pesetas; para la segunda, partida Colls, cincuenta; para la tercera, partida Sorts, cuatrocientas; para la cuarta, partida Valls, trescientas veinte y cinco, y para la quinta, partida Roca, ciento sesenta; así como que el depósito del artículo mil quinientos que debe verificarse, en su caso, para la nueva licitación debe ser de ciento veinte y una por la primera finca, setenta y seis por la segunda, doscientas tres por la tercera, ciento dos por la cuarta y otras ciento dos por la quinta; previniéndoles que si dejaren transcurrir el expresado término, sin haber pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate mandando llevarlo á efecto, parándoles, además, el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte y seis de Mayo de mil novecientos seis.—Manuel Dacal.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 1799

EDICTO

Don Bruno Farina, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que el día veinte y tres del mes de Junio próximo venidero y once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de la finca siguiente:

Una casa situada en la presente ciudad de Tortosa y calle de San Blas, señalada con el número treinta y seis, compuesta de planta baja, entresuelo, primero, segundo, tercero y cuarto

pisos, y un quinto piso interior y parte terrado, y el piso tercero además tiene un terrado á la parte posterior; de superficie toda la casa de cincuenta y dos metros, equivalentes á mil trescientos sesenta y siete palmos; dicha casa linda por la derecha, entrando, con casa de los consortes Don Genaro Bartolí Codina y D.ª Josefa Queral Aragonés, por la izquierda con casa de Mariana Pegueroles y por la parte posterior ó detrás con la de N. Mulet; la mencionada casa es de construcción moderna en mal estado, y ha sido valorada por los peritos el Arquitecto D. Pablo Monguío Segura y el Maestro de Obras D. José María Vaquer y Urquizú, en la cantidad total de doce mil setecientas pesetas.....12.700 pts.

Cuya casa pertenece á la herencia yacente ó herederos desconocidos de la difunta D.ª Josefa Codorniu Enrich, esposa que fué de D. Ramón Borrell Segura, y les ha sido embargada en méritos del juicio ejecutivo que contra dicha herencia yacente ó herederos desconocidos siguen los consortes D. José Llorens Ruiz y Doña Rosa Borrell y Codorniu, vecinos de Castellón de la Plana.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dicha casa, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la expresada casa.

Se advierte asimismo que los títulos de pertenencia constan de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, oída á los autos y que podrán examinar los licitadores.

Dado en Tortosa á diez y siete de Mayo de mil novecientos seis.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 1800

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. Juez municipal de este distrito, D. Joaquín Asin, en virtud de denuncia que pende en este Juzgado sobre daño causado en propiedades particulares por motivo de una cruzada en los montes de «Ballerias» y de «Huerto», con ganado lanar en número de setecientas cabezas (carneros) que conducía como encargado del mismo Miguel Tejero Franco, vecino de Villamayor (Zaragoza), que su hermano Hilario vendió á un tal Narciso Jover, que dijeron ser de Roselló (Lérida), é ignorando hoy el domicilio del citado Narciso Jover, y no habiendo comparecido al acto del juicio celebrado en este día, el Sr. Juez, en providencia del día de hoy y á petición del Sr. Fiscal, de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la ley Criminal, acordó citar de nuevo al D. Narciso Jover de comparecencia ante este Juzgado para el día veinte y seis del actual, á las nueve de su mañana, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho, ordenando á la vez á los Agentes de policía judicial y demás Autoridades procedan á la busca y captura del dicho Narciso Jover, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición, insertándose esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y *Gaceta de Madrid* para que no pueda alegar ignorancia.

Y para que conste extiende y firmo la presente cédula de citación y emplazamiento con el V.º B.º del señor Juez municipal en Huerto á diez y siete de Mayo de mil novecientos seis.—Manuel Cequiel, Secretario.—V.º B.º —El Juez, Joaquín Asin.

Núm. 1801

Don Agustín Vericad Garriga, Juez municipal de la villa de Uldecona, provincia de Tarragona.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal civil que en este Juzgado sigue el vecino de esta villa Tomás Lluís Forés, contra Vicente Biosca Castell, vecino del pueblo de Freginals, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

En la villa de Uldecona á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos seis. El Sr. D. Agustín Vericad Garriga, Juez municipal de la misma. Visto el presente juicio sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una, demandante, Tomás Lluís Forés, de cuarenta y cuatro años de edad, del Comercio, vecino de esta villa, y como demandado, Vicente Biosca Castell, vecino del pueblo de Freginals; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Vicente Biosca Castell, declarado en rebeldía, á que dentro del término de octavo día pague al actor Tomás Lluís Forés la cantidad de ciento catorce pesetas cincuenta céntimos, ó, en su defecto, la cantidad de aceite de oliva de buena calidad que importe dicha suma, tomando por base como valor de un cántaro la de quince pesetas cincuenta céntimos, que es el precio que regía en esta Plaza el día que venció la obligación, con más las costas del juicio; y hallándose en rebeldía dicho demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma establecida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Vericad.—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal de Uldecona.»

Publicación. — Uldecona veinte y cinco de Mayo de mil novecientos seis.—Yo el Secretario, certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Agustín Vericad Garriga, Juez municipal de la misma, que la suscribe en el día de hoy.—Lo que hago constar por esta diligencia que firmo.—Enrique Meseguer, Secretario.

En su virtud, á petición de la parte demandante y para los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y con referencia al demandado Vicente Biosca Castell, se expide el presente edicto, toda vez que no ha podido serle notificada personalmente la transcrita sentencia por haberse ausentado hará como dos meses de su domicilio é ignorarse su paradero, y para la notificación á dicho demandado, se expide el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Uldecona á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Agustín Vericad.—Por su mandado, Enrique Meseguer, Secretario.

AVISO IMPORTANTE

Para la confección de las listas del Censo Electoral de la provincia se necesitan oficiales Cajistas en la Imprenta de este *Boletín oficial*.